

LEY N° 1708
LEY DE 16 DE ENERO DE 2026

RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se aprueba la transferencia a título gratuito de cuatro (4) predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, con una superficie total de 448.453,79 metros cuadrados (m²) debidamente registrado en la oficina de derechos reales bajo el siguiente detalle:

- 1) LIFAB - GAMS-1, Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.07.2.01.0003027, con una superficie de 59.154,68 metros cuadrados (m²), colindando, al Norte, con Área Verde; al Sur, con Calle S/N ancho de vía 12,00 metros (m); al Este, con área verde y al Oeste, con Calle S/N ancho de vía 10,00 metros (m);
- 2) LIFAB - GAMS-2, Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.07.2.01.0003028, Asiento A-1 con una superficie de 129.742,44 metros cuadrados (m²), colindando; al Norte, con Calle S/N ancho de vía 12,00 metros (m); al Sur, con Calle S/N ancho de vía 12,00 metros (m); al Este, con Calle S/N y área verde; y al Oeste, con Calle S/N ancho de vía 10,00 mts.
- 3) LIFAB - GAMS-3, Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.07.2.01.0003029, Asiento A-1, con una superficie de 126.671,14 metros cuadrados (m²), colindando al Norte, con Calle S/N ancho de vía 12,00 metros (m); al Sur, con Área Verde; al Este con Calle S/N y al Oeste, con Calle S/N; ancho de vía 10,00 metros (m);
- 4) LIFAB - GAMS 4, Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.07.2.01.0003030, Asiento A-1, con una superficie de 132.885,53 metros cuadrados (m²), colindando; al Norte, con Calle S/N ancho de vía 12,00 metros (m); al Sur, con Calle S/N ancho de vía 10,00 metros (m); al Este, con Calle S/N ancho de vía 10,00 metros (m); y al Oeste, con Calle S/N ancho de vía 10,00 metros (m).

A favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM) para la implementación del proyecto "Laboratorio de Industria Farmacéutica Boliviana" de la Empresa Pública Productiva "Laboratorio Industria Farmacéutica Boliviana – LIFAB", conforme lo establecido por la Ley Municipal N° 25/2024 promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez el 18 de septiembre de 2024.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Omar Yabhat Yujra Santos, Roberto Padilla Bedoya, Gustavo Vega Piña, Claudia Elena Egüez Algarañaz, José Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Fdo. Rodrigo Paz Pereira, José Luis Lupo Flores, José Fernando Romero Pinto.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.